



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX-2024-12051389-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-05433412-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-12051389-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° EX-2024-12051389-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 22 de marzo de 2024 contra la Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3 del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 16 de enero de 2024, una persona solicitó se le informe la identificación de los expedientes girados a la Secretaría Legal y Técnica por el tema de inclusión como beneficiarios del Programa de Recuperación de la Traza de la EX AU3 de la Ley 324 2000 solicitados por ella y por su madre, a quien identifica. Asimismo solicita las disposiciones, resoluciones, providencias, informes, dictámenes o cualquier otra información registrada a su nombre, en relación con la solicitud de incorporación como beneficiaria de la Ley 324;

Que surge de las constancias de los expedientes que el lunes 19 de febrero de 2024 el sujeto obligado entregó la información respecto de la solicitante, mediante IF-2024-07720661-GCABA-UEEXAU3, e informó que dicha Unidad no registra actualmente expedientes asociados con su madre, con el DNI indicado. Explicó asimismo que se encuentran en un proceso continuo de depuración de archivo y digitalización de actuados en papel, por lo cual podrá la solicitante volver a consultar en el futuro;

Que el de 22 de marzo de 2024, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante (artículo 32 de la Ley N° 104). Indicó que la respuesta brindada es ambigua y parcial, lo cual puede llegar a configurar una situación de negativa injustificada a brindar la información solicitada;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la a Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3 para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que el día 18 de abril de 2024 el sujeto obligado presentó su descargo mediante nota NO-2024-15064007-GCABA-UEEXAU3. En el mismo manifestó que atento el reclamo recibido y a fin de brindar una respuesta concluyente, informa que dicha Unidad no registra expedientes asociados a su madre con el DNI indicado;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que, del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia, surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3 del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.